Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa BURZOMI, DIEGO c/ GOOGLE INC s/SUMARISIMO”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, no cumple con el recaudo de fundamentación autónoma (art. 15 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese al apelante para que en el plazo de cinco días integre el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de ejecución (confr. Fallos: 327:5447). Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Diego Burzomi**, representado por el **Dr. Adolfo Martín Leguizamón Peña.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 3.**